



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2021-00576-00.
PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
EMANDANTES: DORYAM GREYS GUTIERREZ VILLANUEVA Y MARIA
MERCEDES JULIAO ACOSTA

INFORME SECRETARIAL:

A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra pendiente para su admisión. Sírvasse Proveer. Soledad, Noviembre 8 de 2021.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. NOVIEMBRE OCHO (08)
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO presentada por los cónyuges **DORYAM GREYS GUTIERREZ VILLANUEVA y MARIA MERCEDES JULIAO ACOSTA**, a través de apoderado judicial.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 S.S. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Registro civil de Matrimonio con indicativo serial N°. 07131482 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria Primera de Soledad.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los consortes.
- Acuerdo de voluntades suscrito por los cónyuges.

4. Córrase traslado al Agente del Ministerio Público adscrito al despacho.

5. EXHORTAR a la parte actora a fin de que aporte a la menor brevedad posible los respectivos registros civiles de nacimiento de los cónyuges a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral 2º del artículo 388 del CGP, en concordancia con lo solicitado en el numeral 2º del acápite de pretensiones de la demanda.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

6. Reconocer personería al Dr. OCTAVIO DE JESUS PEÑA CERVERA, quien se identifica con C.C. N°. 8.742.314 y T.P. N°. 99759 del C.S.J. como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad, ____ de _____ 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° _____

La Secretaria (e) _____

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN